

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 10

ACUERDO No. **041** DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA PREVENIR, MITIGAR, Y GARANTIZAR LA ATENCION PARA LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y CONMEMORAR EL 15 DE MAYO COMO DÍA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1719 de 2015, Ley 1850 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 de la Constitución Política, consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre sus miembros.
3. Que el Artículo 43, de la Constitución, determina que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.
4. Que el artículo 44 de la Constitución consagra los derechos fundamentales de los niños, entre los cuales se incluye el derecho a tener una familia y una sociedad que los proteja contra cualquier forma de violencia.
5. Que la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, establece medidas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar en Colombia.
6. Que la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
7. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificada por Colombia, define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.
8. Que la Ley 1719 de 2014 determina en el parágrafo 2° del artículo 13 lo siguiente: En el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Comisarias de Familia, la Policía Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud y demás autoridades involucradas en los procesos de atención integral y acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, tendrán que presentar un informe detallado al Comité de Seguimiento sobre las medidas implementadas para la adecuación y fortalecimiento institucional que garanticen los derechos y garantías consagradas en este artículo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 10

ACUERDO No. 041 DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

9. Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modificando las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.
10. Que la puesta en marcha del mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias basadas en sexo o género requiere la incorporación de enfoques, de derechos, y diferencial.
11. Que, en el Municipio de Bucaramanga, existe el Decreto Municipal 0374 de 2020, por medio del cual se crea el comité articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo o género en el Municipio de Bucaramanga.
12. Que se requiere que se determine y establezca las medidas integrales para prevenir, mitigar, y garantizar la atención para las personas víctimas de violencia en el contexto familiar en el Municipio de Bucaramanga, Santander. Con ello se busca:
 - a. Garantizar la protección integral de las víctimas, mediante la atención coordinada en los ámbitos legal, psicológico y social.
 - b. Promover el respeto a los derechos fundamentales y la igualdad, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política y las normativas vigentes.
 - c. Fortalecer la respuesta interinstitucional a través de la creación de un Comité Municipal que articule a la Alcaldía, Secretarías, Comisarías de Familia, Policía Nacional, ICBF y organizaciones especializadas.
 - d. Implementar acciones de sensibilización, educación y seguimiento que contribuyan a la reducción de los índices de violencia intrafamiliar y a la promoción de una convivencia familiar y social armónica.
 - e. Asignar los recursos necesarios para la ejecución, monitoreo y evaluación de las medidas adoptadas, garantizando la sostenibilidad y eficacia del Acuerdo.
13. Que, según datos de la Alcaldía de Bucaramanga, en 2024 se registraron 1.334 casos de violencia de género contra mujeres, representando el 70,6% del total de casos reportados en el municipio. Los tipos más frecuentes fueron:
 - o Violencia sexual: 521 casos (39,1%)
 - o Violencia física: 486 casos (36,4%)
 - o Negligencia y abandono: 222 casos (16,6%)
 - o Violencia psicológica: 205 casos (7,9%)
14. Que, según el programa 'Bucaramanga Metropolitana Cómo Vamos', en 2023 se registraron 1.601 casos de violencia intrafamiliar en el área metropolitana de Bucaramanga, con una tasa de 122 casos por cada cien mil habitantes. El 74% de las víctimas fueron mujeres.
15. Que, según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el año 2023 se registraron en Bucaramanga 1,200 casos de violencia intrafamiliar, lo que representa un incremento del 15% en comparación con el año anterior.
16. Que la violencia intrafamiliar genera consecuencias negativas en la salud física y mental de las víctimas, afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y deteriora la cohesión social y la seguridad ciudadana.
17. Que las Comisarías de Familia de Bucaramanga atendieron más de 900 casos de violencia intrafamiliar en los primeros nueve meses de 2021, de los cuales 750 correspondieron a mujeres afectadas.
18. Que es deber del Estado y de las entidades territoriales garantizar la protección integral de la familia y de cada uno de sus miembros, implementando políticas públicas que prevengan y atiendan la violencia intrafamiliar.
19. Que el 15 de mayo ha sido reconocido a nivel internacional como el Día de la Familia, y en el marco de la lucha integral contra la violencia intrafamiliar, es pertinente que el municipio de Bucaramanga institucionalice esta fecha como el Día de la Eliminación o

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 10

ACUERDO No. 041 DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

erradicar de la Violencia Intrafamiliar, con el fin de fortalecer acciones de prevenir, mitigar, y garantizar la atención para las personas víctimas de violencia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar e institucionalizar un marco normativo integral y técnico para prevenir, mitigar, y garantizar la atención de las personas víctimas de violencia en el contexto familiar en el municipio de Bucaramanga. Esto incluye el establecimiento de lineamientos técnicos, la definición de planes de acción intersectoriales y la asignación de responsabilidades claras para el comité creado por decreto municipal, encargado de la coordinación y ejecución de las políticas públicas en esta materia.

Adicionalmente, se busca institucionalizar el 15 de mayo de cada año como el "Día Municipal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar". Esta conmemoración tendrá como finalidad principal difundir, sensibilizar y concientizar a la ciudadanía de Bucaramanga sobre las diversas manifestaciones de la violencia en el ámbito familiar, sus consecuencias psicosociales, jurídicas y socioeconómicas, así como promover la cultura de la denuncia, el acceso a rutas de atención integral y la construcción de entornos familiares seguros y libres de violencia. Se propenderá por la articulación de estrategias pedagógicas, comunicacionales y de movilización social que permitan visibilizar esta problemática y fomentar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en su prevención y erradicación.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Defínase las siguientes palabras en el marco del presente acuerdo:

Generales

- **Familia:** Núcleo de personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco (consanguíneo, por afinidad o civil) o de convivencia responsable, que comparten un proyecto de vida y que, independientemente de su composición, constituyen el espacio primordial para el desarrollo integral de sus integrantes, y por lo tanto, deben ser protegidas de cualquier forma de violencia.
- **Erradicación:** Significa el logro de una situación donde la violencia intrafamiliar ya no existe o se ha reducido a su mínima expresión. Implica un compromiso total con su eliminación, no solo con su control.
- **Prevención:** Son todas las acciones y estrategias diseñadas para evitar que la violencia intrafamiliar ocurra o se repita. Esto incluye educación, sensibilización y el fomento de relaciones sanas y equitativas.
- **Atención Integral:** Se refiere a la respuesta coordinada y completa que reciben las víctimas de violencia intrafamiliar. Debe incluir apoyo psicológico, asesoría legal, acompañamiento social y, si es necesario, acceso a lugares seguros.
- **Protección:** Son las medidas específicas que se toman para salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 10

ACUERDO No. **041** DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

- **Acceso a la Justicia:** Implica que las víctimas de violencia intrafamiliar puedan denunciar, ser escuchadas, obtener protección legal y que los agresores sean procesados y sancionados adecuadamente, sin sufrir obstáculos o revictimización.
- **Sensibilización:** Es el proceso de crear conciencia y generar empatía en la ciudadanía sobre la gravedad y las consecuencias de la violencia intrafamiliar. Busca que la sociedad no tolere estas conductas y se involucre activamente en su erradicación.
- **Enfoque Diferencial:** Significa reconocer y tener en cuenta las necesidades particulares de las víctimas según su edad (niños, niñas, adolescentes, adultos mayores), género, etnia, discapacidad u otras condiciones de vulnerabilidad, para brindarles una atención más efectiva y adaptada a su situación.
- **Corresponsabilidad:** Se refiere a la responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad en la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar. Implica que todos los actores tienen un rol activo en la solución de esta problemática.
- **Participación Ciudadana:** Involucramiento de la comunidad en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la violencia intrafamiliar.
- **Dignidad Humana:** Reconocimiento y respeto de la dignidad inherente a todas las personas.
- **Igualdad y No Discriminación:** Garantía de igualdad de derechos y oportunidades sin distinción de ninguna índole.
- **Debida Diligencia:** Obligación de las autoridades competentes de actuar con prontitud y eficacia en la prevención, atención y sanción de la violencia intrafamiliar.
- **Violencia intrafamiliar:** Abarca cualquier acto u omisión, ya sea directo o indirecto, que provoque daño físico, sexual, psicológico, económico, o incluso la muerte a cualquier miembro de la familia. Es crucial entender que no se limita solo a los golpes, sino que tiene diversas manifestaciones que afectan profundamente el bienestar de las personas.

Clasificación de formas de violencia intrafamiliar

- **Violencia psicológica:** Se refiere a cualquier acción u omisión que busque controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otra persona. Esto puede manifestarse a través de la intimidación, manipulación, amenazas (directas o indirectas), humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que cause perjuicio en la salud mental, la autonomía, el desarrollo integral y las oportunidades personales. Tales como: cuando alguien constantemente descalifica a su pareja, le prohíbe ver a sus amigos o la amenaza con abandonarla si no cumple sus demandas.

ACUERDO No. 041 DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

- Violencia física:** Implica cualquier acción, comportamiento u omisión que amenace o lesione la integridad física de una persona. Esto incluye golpes, empujones, tirones de pelo, estrangulamiento, o incluso negarle atención médica cuando es necesaria. El objetivo es causar dolor o daño corporal. Tales como: durante una discusión, una pareja empuja con fuerza a la otra contra la pared, la golpea o la sacude violentamente o cuando un cuidador o miembro de la familia niega deliberadamente la alimentación, la medicación vital o la atención médica necesaria a un adulto mayor o a una persona con discapacidad que depende de él.
- Violencia sexual:** Consiste en obligar a una persona a tener contactos sexualizados (físicos o verbales) o a participar en ellos, utilizando fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite su voluntad. También se considera violencia sexual cuando la persona agresora obliga a la víctima a realizar alguno de estos actos con terceros. Es fundamental entender que cualquier acto sexual sin consentimiento libre y voluntario es violencia sexual. Tales como: cuando una persona obliga a su cónyuge o pareja a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales bajo amenazas o, cuando un familiar cercano toma fotos o videos de contenido sexual de un menor o de un adulto sin su consentimiento y lo obliga a realizar actos sexuales o a participar en ellos.
- Violencia patrimonial o económica:** Se manifiesta cuando una persona, por acción u omisión, afecta o impide la atención adecuada de las necesidades económicas de la familia o de alguno de sus miembros. Esto incluye dañar, perder, sustraer, destruir, retener, distraer o apropiarse de objetos, instrumentos o bienes que son propiedad de la víctima o que son necesarios para su sustento. Un ejemplo claro es retener el salario de la pareja, prohibirle trabajar o destruir sus pertenencias personales o laborales. Tales como: cuando una persona retiene el salario de su pareja, le prohíbe trabajar o le quita las tarjetas bancarias, impidiendo que disponga de dinero para sus necesidades básicas o las de sus hijos o, cuando un miembro de la familia destruye intencionalmente las herramientas de trabajo de otro, se apropia de su herencia, vende propiedades sin consentimiento o retiene documentos de identidad.

ARTICULO TERCERO. INSTITUCIONALIZAR. Institucionalícese el 15 de mayo de cada año como el "Día Municipal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar" en la ciudad de Bucaramanga.

En el marco de esta conmemoración, la administración municipal, a través del comité intersectorial establecido para la prevención y atención de la violencia en el contexto familiar, deberá diseñar e implementar un programa anual de actividades intensivas y coordinadas. Este programa incluirá, pero no se limitará a, la realización de:

- Campañas de prevención y educación ciudadana: Estrategias comunicacionales y pedagógicas masivas, utilizando diversos canales (medios de comunicación, plataformas digitales, espacios públicos), enfocadas en la sensibilización sobre los tipos de violencia intrafamiliar, sus ciclos, consecuencias, y la importancia de la denuncia y el acceso a rutas de atención.
- Talleres pedagógicos y charlas educativas especializadas: Dirigidos a públicos específicos en las distintas comunas, instituciones educativas (primaria, secundaria y superior), universidades, escenarios comunitarios y empresariales del municipio.

ACUERDO No. **041** DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

Estas actividades deberán promover la reflexión crítica, el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos, la identificación de señales de riesgo y el fomento de relaciones basadas en el respeto y la equidad.

3. Jornadas de visibilización y movilización social: Eventos públicos, foros, conversatorios y actividades culturales que promuevan la participación ciudadana activa, la expresión de solidaridad con las víctimas y la construcción de un frente común contra la violencia intrafamiliar.

Parágrafo: el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptará este día institucional, para llevar a cabo en la sesión plenaria actividades en conmemoración de este día, para ello, le corresponderá al Presidente de la corporación y al Secretario General, incluir este punto en el orden del día y dirigir y convocar el evento conmemorativo.

ARTICULO CUARTO. LINEAMIENTOS. La administración municipal enfocada en mitigar la incidencia de forma de violencia en contexto familiar, tendrá que articular lineamientos, principalmente para disminuir indicadores de violencia en contexto familiar. De esta manera, se dispondrán los siguientes lineamientos:

I. Prevención y Transformación Cultural

Este enfoque estratégico se centra en abordar las causas estructurales y culturales de la violencia, promoviendo relaciones equitativas y respetuosas en el ámbito familiar y social.

A través de este lineamiento, busca ir a la raíz de la violencia, entendiendo que esta no surge de manera aislada, sino que está profundamente ligada a las creencias colectivas y a la organización de la sociedad. Se trata de desmontar los cimientos que permiten que la violencia persista en las familias y en la comunidad de Bucaramanga.

II. Atención Integral y Oportuna a Víctimas

Busca asegurar que las personas que han sido afectadas por la violencia intrafamiliar reciban una respuesta eficaz y, sobre todo, humana. Para lograrlo, es crucial que las acciones que se implementen prioricen siempre la seguridad y el bienestar de las víctimas.

La seguridad de las víctimas es un pilar fundamental, lo que significa que se deben implementar medidas urgentes para proteger su vida e integridad.

III. Acceso a la Justicia y Garantía de Derechos

Busca asegurar que las víctimas de violencia intrafamiliar en Bucaramanga puedan acceder de manera real y efectiva al sistema de justicia, y que, al hacerlo, se les garanticen plenamente sus derechos a la protección y a la reparación por el daño sufrido.

El objetivo principal es que el proceso de denuncia y los procedimientos legales no se conviertan en una nueva barrera o en una experiencia traumática para las víctimas.

IV. Fortalecimiento Institucional y Gestión del Conocimiento

Por medio de este, se busca optimizar la capacidad de respuesta del Estado y mejorar continuamente las políticas públicas en Bucaramanga a través de la generación de conocimiento y una sólida coordinación interinstitucional.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 10

ACUERDO No. **041** DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

En esencia, se trata de que las entidades públicas involucradas en la lucha contra la violencia intrafamiliar sean más eficientes y efectivas. Esto significa ir más allá de la simple ejecución de programas; implica que el gobierno local se preocupe por entender a fondo la problemática (generando conocimiento a través de datos e investigación), y que todas las instituciones trabajen de manera articulada (coordinación) para que los esfuerzos no se dupliquen y los recursos se utilicen de la mejor manera.

ARTICULO QUINTO. ACCIONES. . Las siguientes acciones detalladas, agrupadas por ejes, se implementarán para abordar de manera integral la violencia intrafamiliar en el municipio:

a) eje de Prevención Primaria y Sensibilización Social

Se busca intervenir en los factores que originan la violencia, promoviendo un cambio cultural y de comportamiento.

- Implementar programas educativos estructurados en instituciones académicas y en el ámbito comunitario. Estos programas estarán enfocados en el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos, la promoción de la equidad de género y el respeto irrestricto por los derechos humanos.
- Desarrollar campañas de sensibilización ciudadana de carácter permanente. Estas campañas informarán sobre las severas consecuencias biopsicosociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar, así como la imperativa necesidad de denunciar estos hechos, fomentando una cultura de cero tolerancia.

b) eje de Atención Integral y Protección a Víctimas

Este eje asegura la respuesta oportuna y el resguardo de la integridad de las personas afectadas por la violencia.

- Optimizar y fortalecer las rutas de atención integral para las víctimas de violencia intrafamiliar. Esto implica garantizar la disponibilidad continua y accesible de servicios de salud (física y mental), asesoría legal especializada y apoyo psicológico adaptado a las necesidades específicas de cada víctima.
- Establecer y mantener una red de casas de refugio temporales que ofrezcan un ambiente seguro y digno para aquellas víctimas que requieran protección inmediata y pernocta fuera de su entorno de riesgo.

c) eje Seguimiento y Monitoreo de Casos

Se enfoca en asegurar la aplicación de la ley y el seguimiento de los procesos para evitar la reincidencia y garantizar la protección continua.

- Establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades judiciales y policiales del municipio para asegurar la rigurosa y pronta aplicación de las normas legales vigentes en la sanción de los agresores, promoviendo la no impunidad.
- Implementar sistemas robustos de seguimiento y monitoreo de casos de violencia intrafamiliar. Esto permitirá asegurar la protección continua de las víctimas a lo largo de todo el proceso y, cuando sea viable y pertinente, facilitar la rehabilita.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 10

ACUERDO No. **041** DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

d) eje de Fortalecimiento Institucional

Este pilar busca mejorar la capacidad operativa y la calidad de la respuesta de las entidades públicas.

- Diseñar e implementar programas de capacitación continua dirigidos a los funcionarios públicos, con un énfasis particular en el personal de las Comisarías de Familia. El objetivo es mejorar significativamente la calidad de la atención, la detección temprana y el manejo adecuado de los casos de violencia intrafamiliar, incluyendo la aplicación de enfoques diferenciales y de género.
- Asignar y asegurar recursos económicos suficientes de manera sostenida en el presupuesto municipal, destinados específicamente a la implementación y desarrollo de las políticas públicas y programas orientados a la erradicación de la violencia intrafamiliar..

e) eje de Participación Ciudadana y Articulación Comunitaria

Este eje promueve la construcción colectiva de soluciones y el empoderamiento de la comunidad.

- Fomentar la conformación y el fortalecimiento de comités comunitarios de prevención de la violencia intrafamiliar. Estos comités estarán integrados por líderes sociales, organizaciones no gubernamentales y la ciudadanía en general. Se buscará la participación activa y coordinada de las Juntas Administradoras Locales (JAL), el Centro Integral de la Mujer, la Personería Municipal de Bucaramanga, la Comisarías de Familias y la Secretaría de Desarrollo Social. Esta integración garantizará un enfoque dual: institucional y comunitario, en la prevención y atención integral de la violencia intrafamiliar."

ARTICULO SEXTO. INSTANCIA MUNICIPAL. El Alcalde del Municipio de Bucaramanga, deberá establecer una instancia municipal que estará encargada de la supervisión y control del cumplimiento de los lineamientos y aplicación de las acciones encontradas en este acuerdo.

PARÁGRAFO: La instancia municipal a que refiere el presente artículo no podrá estar integrada por una única secretaría, y deberá tener la participación de todas la dependencias municipales con incidencia en temas de violencia intrafamiliar y participación de entes de control.

ARTICULO SEPTIMO. PARTICIPACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. El Concejo Municipal de Bucaramanga tendrá participación con voz, en cualquier instancia que determine el Alcalde Municipal, como miembro encargado de verificar y revisar los trámites adelantados.

ARTÍCULO OCTAVO. RENDICIÓN DE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. De manera trimestral, la instancia que el Alcalde del Municipio de Bucaramanga delegue para supervisión y control, deberá rendir informe con objeto en el cumplimiento y avance de lo consignado en este acuerdo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 10

ACUERDO No. **041** DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Los Autores,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Concejal de Bucaramanga


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga

La Ponente,


DANIELA TORRES ZARATE
Concejala de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 10

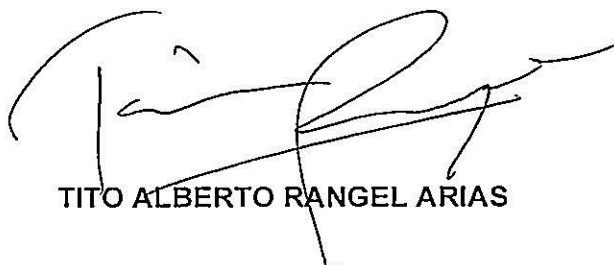
ACUERDO No. 041 DE 2025 22 DE OCTUBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **041** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera el día 31 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo los día 06 de Octubre de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

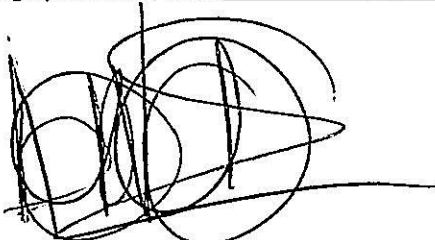

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo



ACUERDO No **041** DE 2025. 22 DE OCTUBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 086 del 23 de julio de 2025, "Por medio del cual se establecen disposiciones para prevenir, mitigar, y garantizar la atención para las personas víctimas de violencia en el contexto familiar y conmemorar el 15 de mayo como día para la erradicación de la violencia intrafamiliar en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 15 DE OCTUBRE DE 2025



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 22 DE OCTUBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



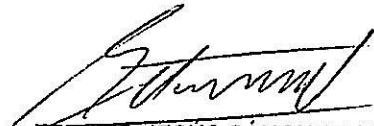
EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Alcalde (E) de Bucaramanga
Decreto Departamental 495 de 25/09/2025



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

041 CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 041 de 2025, "Por medio del cual se establecen disposiciones para prevenir, mitigar, y garantizar la atención para las personas víctimas de violencia en el contexto familiar y conmemorar el 15 de mayo como día para la erradicación de la violencia intrafamiliar en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 22 DE OCTUBRE DE 2025



EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Alcalde (E) de Bucaramanga
Decreto Departamental 495 de 25/09/2025



Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón. Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. – Subsecretario Jurídico.
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor de Despacho.
Revisó: Cesar Rafael Gerardo Olarte Olarte. CPS Despacho Alcalde.